

la Embajada de la República en Canadá; Ing. Luis Mauricio Cagaert Alvarez, como Primer Secretario de la Embajada de la República en Bonn y Dr. Leónardo Matos Berrido, como Primer Secretario de la Embajada de la República ante la Santa Sede.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley Nº 5646, que eleva a la categoría de Municipio al Distrito Municipal de Villa Bisonó, y en consecuencia introduce modificaciones a la Ley sobre División Territorial de la República.
(G. O. Nº 8628, del 20 de Diciembre de 1961)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO 5646

Art. 1.—A partir del 16 de Agosto de 1962, el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Villa Bisonó, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, queda elevado a la categoría de Municipio, con la denominación de Municipio de Bisonó, y formará parte de la Provincia de San-

tiago, conjuntamente con los Municipios de Santiago, Jánico Peña y San José de las Matas.

Art. 2.—Los territorios correspondientes a Vuelta Larga y Estancia del Yaque, del Distrito Municipal de Villa González, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre. y el Paraje de Pontoncito, del Municipio de Esperanza, de la Provincia de Valverde, pasarán a formar parte del Municipio de Bisonó, de la Provincia de Santiago.

Art. 3.—En consecuencia, desde la misma fecha se modifican el artículo 21 y su párrafo I, y el párrafo III del artículo 27 de la Ley N^o 5220, sobre División Territorial de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, para que rijan con el siguiente texto:

“Art. 21.—La Provincia de SANTIAGO está constituida por los municipios de Santiago, Jánico, Peña, San José de las Matas y Municipio de Bisonó, con la ciudad de Santiago de los Caballeros como capital”.

“Párrafo I.—El Municipio de Santiago está constituido por la ciudad de Santiago de los Caballeros, que es la cabecera, los Distritos Municipales de Licey al Medio, y Villa González, y las secciones siguientes:

- 1.—Aguacate de Jacagua (fusión de Aguacate de Jacagua y Salamanca).
- 2.—Auyamas, Las (fusión de Las Auyamas y Palo Alto).
- 3.—Baitoa (fusión de Baitoa, La Lima y Guardarraya de Baitoa).
- 4.—Bucara, La (fusión de La Búcara, Jacagua Adentro y Jacagua Monte Adentro).
- 5.—Canabacoa (fusión de Canabacoa, Colorado, Hato Mayor Linonal, Pontezuela

- Abajo, Rincón Largo y Sabaneta las Palomas).
- 6.— Canela, La (fusión de La Canela, Los Almá-cigos y Sabana Grande).
- 7.— Ciénaga, La (fusión de La Ciénaga, La Delgada, La Delgada al Medio y Los Guineos).
- 8.— Charca, Las (fusión de Las Charcas y Za'aya).
- 9.— Estancia Nueva (fusión de Estancia Nueva, Los Cirue'os, Castillo Arriba y Estancia Nueva Arriba).
- 10.— Gurabo Abajo (fusión de Gurabo Abajo, La Chichigua, Gurabo al Medio y Gurabo Arriba).
- 11.— Hatillo San Lorenzo (fusión de Hatillo San Lorenzo, Capilla y Platanal).
- 12.— Hato del Yaque (fusión de Hato del Yaque, Guayacanal y Hato del Yaque Arriba).
- 13.— Herradura, La (fusión de La Herradura, el Naranjo y Otra Banda).
- 14.— Ingenio Abajo, El (fusión de El Ingenio Abajo, el Ingenio Arriba, y Rafael, y Emboscada y Hoyo de Lima).
- 15.— Jacagua (fusión de Jacagua, Jacagua Abajo y Jacagua al Medio).
- 16.— Javilla, La (fusión de La Javilla y Arenoso).
- 17.— López
- 18.— Matanzas (fusión de Matanzas y Laguna Prieta).
- 19.— Monte Adentro Abajo

- 20.— Palo Amarillo (fusión de Palo Amarillo, La Angostura, el Guano y La Jagua).
- 21.— Palo Quemado (fusión de Palo Quemado, Los Higos y Río Arriba).
- 22.— Papayo, El (fusión de El Papayo, Arroyo Honco y La Noriega).
- 23.— Pedro García (fusión de Pedro García y El Hoyazo).
- 24.— Pontezuela al Medio (fusión de Pontezuela al Medio, Cerros de Gurabo, Hoya del Caimito y Pontezuela Arriba).
- 25.— Puñal (fusión de Puñal y Guayabal).
- 26.— Ranchito, El (fusión de El Ranchito y Cuesta de Quinigua).
- 27.— Sabana Iglesia (fusión de Sabana Iglesia, Boca de Bao, Ranchos de Babosico y Ranchos de Babosico Abajo).
- 28.— San Francisco Arriba (fusión de San Francisco Arriba, La Furnia y San Francisco Abajo).
- 29.— San José Adentro (fusión de San José Adentro y San José Afuera).
- 30.— Zanja, La (fusión de La Zanja, Boca del Corral y Guardarraya de Guanajuma).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Licey al Medio son las siguientes:

1.— Cruz de María

Francisca, La (fusión de La Cruz de María Francisca, Limonal Arriba, Las Palomas, Las Palomas Arriba, y la

porción restante de la antigua sección de Licey (al Medio).

- 2.— Licey Arriba (fusión de Licey Arriba, Juan Antonio Alix y Mont Adentro Arriba).
- 3.— Uveral (fusión de Uveral y Licey Abajo)

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Villa González son las siguientes:

- 1.— Lavas, Las (fusión de Las Lavas, Palmarejo y la porción restante de la antigua sección de Las Lagunas).
- 2.— Limón, El (fusión de El Limón, Aguacate del Limón, La Calanaza, La Cumbre y La Pocilguita).
- 3.— Macoris del Limón (fusión de Macoris del Limón y Los Mates del Palmar).
- 4.— Palmar Abajo (fusión de Palmar Abajo y Palmar Arriba).
- 5.— Quinigua (fusión de Quinigua y Banegas).

Art. 27.—

“Párrafo III.—El Municipio de Esperanza está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Laguna Salada, y las secciones siguientes:

- 1.— Damajagua (fusión de Damajagua y Ojos de Agua).
- 2.— Jicomé Arriba (fusión de Jicomé Arriba, Jicomé Abajo y Loma de Jicomé).
- 3.— Loma de Aguacate (fusión de Loma de Aguacate y Barrero).

- 4.— Loma de Damajagua (fusión de Loma de Damajagua y Loma de Ojos de Agua).
- 5.— Loma de Maimón
- 6.— Maizal (fusión de Maizal y Maimón).
- 7.— Peñuela (fusión de Peñuela, Boca de Mao, Caneo y la porción restante de la sección de los Caños).
- 8.— Pontón

Art. 4.—Se agrega un párrafo V al artículo 21 de la Ley N° 5220, sobre División Territorial de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, con el siguiente texto:

“Párrafo V.—El Municipio de Bisonó está constituido por la Villa José Elías Bisonó, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

- 1.— Cañada Bonita (fusión de Cañada Bonita, Guanábano del Limón y El Túnel).
- 2.— Lomota, La
- 3.— Mejía de Navarrete (fusión de Mejía de Navarrete, Mejía y la porción restante de la antigua sección de Barrancón).
- 4.— Villa Nueva, La (fusión de La Villa Nueva, Aguacate de Navarrete, Agua Hedionda y La Atravesada).
- 5.— Vuelta Larga
- 6.— Estancia del Yaque
- 7.— Pontoncito.

Art. 5.—El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, respectivamente, quedarán capacitados para resolver todas las cuestiones administrativas y judiciales que se susciten con motivo de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 5647, del Congreso Nacional, que aprueba el Contrato celebrado entre el Estado y el señor Thomas A. Pappas sobre la construcción y operación de una refinería petrolera.

(G. O. Nº 8612, del 28 de Octubre de 1961)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 5647

VISTO: el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato celebrado por el Estado Dominicano y Thomas A. Pappas and Associates, mediante el cual se ha convenido la construcción y operación de una refinería petrolera en el territorio nacional, suscrito el 16 de septiembre del 1961;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato celebrado por el Estado Dominicano, representado por el Lic. S. Salvador Ortiz, Secretario de Estado de Industria y Comercio, y Thomas A. Pappas and Associates, representada por su Presidente, Señor Thomas A. Pappas, en fecha 16 de septiembre de 1961, mediante el cual se ha convenido la construcción y operación de una refinería petrolera en el territorio nacional que tendrá capacidad para suministrar plenamente todas las necesidades que tenga la Re-